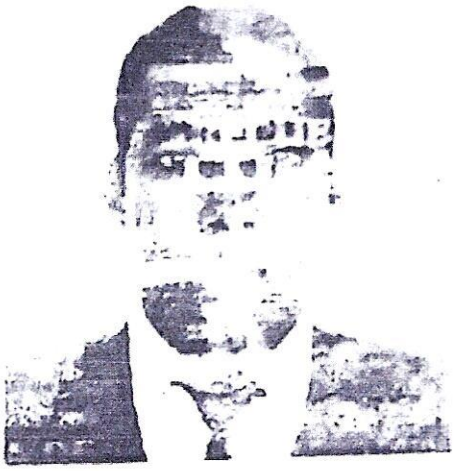
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.921.813

VALDELAMAR RUIZ
APELLIDOS

JAVIER LEONEL
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

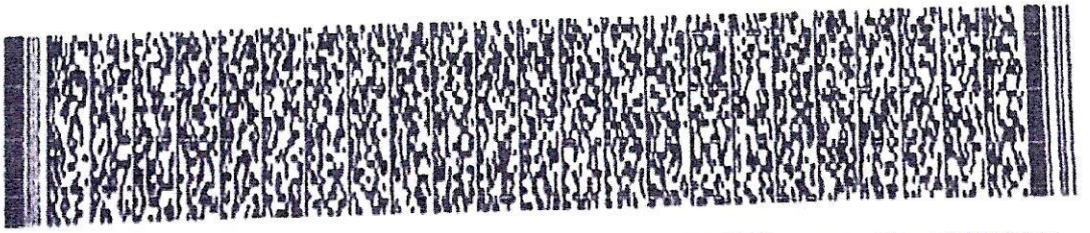
07-SEP-1978
FECHA DE NACIMIENTO

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-FEB-1997 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-0500100-30142987-M-0007921813-20060203 00667 06034A 02 192343045

DECRETO No. 034
ABRIL 01 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL, SE ENCARGA A UN FUNCIONARIO PUBLICO, COMO GERENTE DE LA E.S.E CAMU LA APARTADA-CORDOBA

El Alcalde Municipal de la Apartada Córdoba, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales. en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Ley 1797 y

C O N S I D E R A N DO:

Que el encargo es una situación administrativa, por el cual se designa a un servidor público, para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleado o realizar actividades inherentes a su cargo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.41, preceptúa la figura del encargo que reza lo siguiente

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.- Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos, para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que el Artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 – señala los Nombramiento de Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial, serán nombrados por el Jefe de la Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el

Presidente de la República. Corresponderá al presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. -

Que el Alcalde Municipal, ejerce autoridad nominadora, para nombrar el Gerente de la E.S.E CAMU la Apartada, lo que significa que se cumple con los presupuestos, para efectuar el presente encargo. -

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante resolución No. 680 de fecha septiembre 2 de 2016, señalo las competencias y conductas asociadas, para ocupar el empleo de Gerente o director de las Empresas Sociales del Estado de nivel territorial. –

Que la ley 1122 de 2007, reza en su artículo 28, el periodo para el cual son designados los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado ESE, es de cuatro (4) años.

Que el periodo institucional del gerente titular de la ESE CAMU DE LA APARTADA -CORDOBA, terminó el 31 de Marzo de 2024, y que una de las principales dinámicas de la Administración Pública, consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de la cual, existe la necesidad de encargar a un funcionario, vinculado a la E.S.E CAMU la Apartada, que ostente el perfil, para desempeñar el cargo denominado Gerente de la E.S.E. CAMU de la Apartada – Córdoba, mientras se surte el proceso de selección del nuevo gerente.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante concepto que hace referencia a designación de Gerente encargado, de una ESE, por vacancia temporal o definitiva, bajo el radicado N°20216000094241 del 17 de marzo 2021

manifestó: ***"Así en criterio de esta dirección jurídica, a presentarse una falta absoluta del Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, con el objetivo de no afectar la continuidad en la prestación de los servicios de la empresa, el alcalde como nominador, podrá designar en forma temporal o mediante encargo a un empleado de la misma institución o de otra entidad de la administración municipal, mientras se nombra el titular cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en la ley para dicha designación. "***

Que una vez, realizado el proceso de verificación de requisitos, se constata que el médico, JAVIER LEONEL VALDELAMAR RUIZ, identificado con la CC No. 7.921.813, de Cartagena Bolívar, se encuentra vinculado a la E.S.E CAMU la Apartada-Córdoba, mediante resolución No. 040 de fecha 18 de marzo de 2024, en el cargo de MEDICO GENERAL DE PLANTA , CODIGO 211, GRADO 01; cumple con los requisitos, para ser encargado de las funciones de Gerente de la ESE CAMU LA APARTADA – CORDOBA.-

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Encargar al Dr. JAVIER LEONEL VALDELAMAR RUIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.921.813 de Cartagena Bolívar, MEDICO GENERAL DE PLANTA, de la E.S.E CAMU la Apartada, CODIGO 211, GRADO 01, como Gerente de la E.S.E CAMU LA APARTADA, hasta por un periodo de tres (3) meses, a partir del día 01 de Abril de 2024, de conformidad con la parte considerativa del presente Decreto.-

PARAGRAFO: El presente encargo, no desvincula al funcionario, de las funciones propias del empleo, del cual es titular, para lo cual devengara el sueldo de mayor valor. –

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado, désele posesión en legal forma y remítase copia de los documentos correspondientes, a la Oficina de Talento Humano de la E.S.E CAMU LA APARTADA, para que se realicen los trámites correspondientes

ARTICULO TERCERO: Enviese copia del presente Decreto, a la secretaria de Salud Municipal de la Apartada Córdoba, para su conocimiento y fines pertinentes. –

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto, rige a partir de su expedición-

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Apartada-Córdoba, el 01 de abril de 2024

OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Asesora Jurídica Externa - ARRL

ACTA DE POSESIÓN No. 010

En La Apartada Córdoba, al primer (01) día del mes de abril de 2024, se presentó al despacho del Alcalde Municipal, el Doctor **JAVIER LEONEL VALDELAMAR RUIZ**, Médico General de Planta de la E.S.E CAMU LA APARTADA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.921.813, con el objeto de tomar posesión, en CALIDAD DE ENCARGO, de la Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CAMU LA APARTADA; Grado 01, Código 211, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 034 de 01 de abril de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de La Apartada Córdoba.

La duración de este encargo será por el término de tres (03) meses contados a partir del 01 de abril de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

El Alcalde recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo, por lo cual el Alcalde lo declara debidamente posesionado.

El Posesionado:

JAVIER LEONEL VALDELAMAR RUIZ
CC. 7.921.813

OSCAR MIGUEL CÁLAO LÓPEZ
Alcalde Municipal

DAIRO MANUEL MOLINA BALDOVINO
Secretario General de Gobierno y Desarrollo Comunitario

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:55:12 AM horas del 18/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **7921813**

Apellidos y Nombres: **VALDELAMAR RUIZ JAVIER LEONEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/04/2024 05:44:37 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **7921813 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **90138598** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245393738

PIB
16:57:08

Bogotá DC, 17 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C.A.M.U. DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EMPRESA SOCIAL identificado(a) con NIT número 8120024964:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245393738

PIB
16:57:08

Bogotá DC, 17 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona C.A.M.U. DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EMPRESA SOCIAL identificado(a) con NIT número 8120024964:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de abril de 2024, a las 16:51:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	812002496
Código de Verificación	812002496240417165119

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 17 de abril de 2024, a las 16:23:42, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	7921813
Código de Verificación	7921813240417162342

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003519952

(415)7707212489984(8020) 000014100351995 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 2 4 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
C.A.M.U. DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

36. Nombre comercial	37. Sigla
C.A.M.U. DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EMPRESA SOCIA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	La Apartada 3 5 0

41. Dirección principal
CL 26 CR 5 BRR VILLA SOL B N

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
camulaapartada@yahoo.es		6 0 4 8 1 0 4 5 0 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 7 1 0	1 9 9 8 0 7 3 1	8 6 2 1	1 9 9 8 0 7 3 1	8 6 9 9	8 6 9 2		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 16 52

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2024 - 04 - 02 / 10 : 59 : 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALDELAMAR RUIZ JAVIER LEONEL

985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003519952

(415)7707212489984(8020) 000014100351995 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 2 4 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	7 0	
73. Fecha	1 9 9 8 0 7 3 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 7 3 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	3 5 0	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 7 3 1	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003519952

(415)7707212489984(8020) 000014100351995 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 2 4 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 2 1 8 1 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VALDELAMAR	RUIZ	JAVIER	LEONEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
8 1 2 0 0 2 4 9 6	4	C.A.M.U. DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003519952

(415)7707212489984(8020) 000014100351995 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 2 4 9 6	4	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general 8 7 1 0	

162. Nombre del establecimiento: C.A.M.U. DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Córdoba 2 3	La Apartada 3 5 0	

165. Dirección: BRR MONTELIBANO CL 18 11 14

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 9 5 0	1 9 7 3 1 2 2 8	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
7 7 4 2 5 2 3		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

M. ISMAEL ORTEGA

DECRETO No. 070

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) en un C.A.M.U. Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal "

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA, en uso
De lo contemplado en el Articulo 194 de la Ley 100 / 93 y sus
Decretos Reglamentarios: 1876 / 94 y 0139 / 96, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Acuerdo del Consejo 016 de 1.998 del Municipio de La Apartada, facultó al Alcalde para organizar la seguridad Social en Salud en este Municipio y realizar las Transformaciones Institucionales necesarias para obtener la Certificación para el manejo autónomo del sector Salud en su jurisdicción.

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Transformación: Transfórmese el Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) a partir de la vigencia del presente decreto en un Centro de Atención Médica y de Urgencias (CAMU), Empresa Social del Estado (ESE) del orden municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del sistema General de Seguridad Social en Salud.

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) en un C.A.M.U. Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal "

ARTICULO SEGUNDO: **Denominación:** La Denominación de la entidad pública transformada mediante el presente decreto será: C.A.M.U. del Municipio de La Apartada, Córdoba, Empresa Social del Estado (E.S.E.).

ARTICULO TERCERO: **Jurisdicción :** La Empresa Social del Estado CAMU de La Apartada (Córdoba), tiene jurisdicción en todo el municipio de La Apartada (Córdoba) pero podrá ampliar su área de acción dependiendo de su capacidad administrativa, técnica y financiera. Su domicilio y sede de sus órganos administrativos será en la Cabecera Municipal de La Apartada, donde actualmente funciona la entidad que se transforma.

ARTICULO CUARTO: **OBJETO :** El objeto del CAMU de La Apartada (Córdoba), será la prestación del servicio de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de Promoción de la salud, Prevención, Diagnostico, Tratamiento de la enfermedad y Rehabilitación de La Salud:

ARTICULO QUINTO: **Objetivos:** Los objetivos de la Empresa son los contemplados en el Artículo Cuarto del Decreto 1876 de 1.994 y aquellas normas que los amplíen o modifiquen. Entre otros, tenemos los siguientes:

a) Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b) Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
c) Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa de acuerdo a su desarrollo pueda ofrecer.
d) Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
e) Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demande, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

Continúa

g) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
h) Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i) Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones organizativas, técnico – científicas y técnico – administrativas.
j) Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social financiera.

ARTICULO SEXTO: Patrimonio: Conformarán el patrimonio de la Empresa:

a) El Ente cuya transformación se ordena tendrá como patrimonio Los mismos bienes y recursos con que ha venido actuando hasta la fecha, sean de su propiedad o se encuentren en cabeza de la Empresa y Los que en el futuro adquiera.
b) Los que la Nación, el Departamento y el Municipio le transfieran a cualquier título o las que se constituyen como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
c) Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a la Empresa y los que en un futuro destine la ESE.
d) Los aportes que actualmente recibe la Empresa, y los que en un futuro se asignen a ella, provenientes de los presupuestos Nacional, Departamental y Municipal.
e) Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las EPS, ESS, otras IPS, Entes Territoriales y particulares que lo soliciten.
f) Los ingresos por venta de medicamentos.
g) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h) Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastroficos y accidentes de tránsito conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
i) Los aportes provenientes asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de Seguridad Social en Salud en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.
j) Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
k) Los rendimientos financieros por la inversión de los recursos.
l) Los aportes de organizaciones comunitarias.
m) Los recursos provenientes de arrendamientos.
n) Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
o) Los provenientes de programas de cofinanciación.
p) Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
q) Otros ingresos con destinación a la financiación de sus prógramas, recibidos a cualquier título.
r) Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la ley le corresponda.

ARTICULO SEPTIMO: Principios Básicos: La Empresa para cumplir con sus objetivos debe orientarse por Los siguientes principios básicos:

1.- Eficiencia, definida como la mejor utilización de Los recursos, Técnicos, Materiales, Humanos y Financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
2.- La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con Estándares aceptados sobre procedimientos Cientificos, Técnicos y Administrativos y mediante la utilización de la tecnologia apropiada, de acuerdo con Los requerimientos de Los servicios de salud que ofrece y de las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO OCTAVO: Estructura Básica: El CAMU de La Apartada"E.S.E." se organizará a partir de una Estructura Básica que incluya tres áreas, así: De Dirección, de Atención al Usuario y de Logística; acorde a lo contemplado en el Articulo Quinto del Decreto 1876 de 1.994.

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) en un C.A.M.U. Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal "

a) **Dirección.** Conformada por la junta Directiva y el Gerente; deben mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia de servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, y las demás funciones de dirección que exige el normal desenvolvimiento de la Empresa.
b) **Atención al Usuario.** Estará conformada por el conjunto de unidades organico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.
c) **De Logistica.** Esta área comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO NOVENO. Organos de Dirección: La Dirección de la Empresa, estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente o Director.

ARTICULO DECIMO: Junta Directiva: La Empresa tendrá una Junta Directiva de Seis miembros y estará integrada de acuerdo a lo contemplado en Los ArticuLos 6 y 7 del Decreto 1876/94 y el Decreto 1757 del mismo año aclarado por el Decreto 1616 de 1.995, sobre participación social en salud o aquellas normas que la amplien o modifiquen, así:

1.- El Alcalde o su delegado quien la presidirá
2.- El Jefe de la Dirección Local de Salud o quien haga sus veces (Secretario de Salud Municipal), o su delegado.
3.- Un representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan Titulo Profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) en un C.A.M.U. Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal "

4.- Un representante del estamento científico de la localidad elegido por el Director Local de Salud, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la Salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa o en su defecto, por el personal profesional de la salud existente en el municipio. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5.- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

6.- Un representante designado por Los Gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando estos no tuvieren presencia en el lugar sede de la ESE corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1: Los mecanismos de conformación de la Junta Directiva de La Empresa; requisitos para Los miembros de la Junta Directiva; términos de la aceptación; reuniones; denominación de Los actos y funciones de la Junta Directiva del ente que se transforma serán Los contemplados en Los ArticuLos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto 1876/94 o en aquellas normas que los amplien o modifiquen.

PARAGRAFO 2: De conformidad con el artículo 9 del Decreto 1876 de 1.994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para periodos iguales por quienes lo designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva; lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1.994, la Empresa convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) en un C.A.M.U. Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal "

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: Funciones de la Junta Directiva: Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa, las siguientes:

1) Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
2) Discutir y aprobar los Planes de desarrollo de la Empresa.
3) Aprobar los Planes Operativos Anuales.
4) Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia y someter a aprobación definitiva el presupuesto anual de la Empresa por parte del CONFIS Municipal o quien haga sus veces.
5) Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
6) Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.
7) Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
8) Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa Social.
9) Analizar los informes Financieros y los informes de Ejecución Presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
10) Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas definidos para la Empresa Social.
11) Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
12) Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
13) Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente-Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.

14) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
15) Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
16) Determinar la Estructura Orgánica-funcional de la entidad y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
17) Elaborar terna de candidatos para presentar al Alcalde del Municipio de La Apartada para la designación del Director o Gerente.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: De la Denominación de los Actos de La Junta Directiva: Los actos de la Junta Directiva de la ESE se denominarán Acuerdos, se numerarán sucesivamente con indicaciones del dia, mes y año en que se expidan y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los Acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTICULO DECIMOTERCERO: Requisitos para los miembros de la Juntas Directiva de la ESE: De conformidad con lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 1876 de 1.994, para poder ser miembro de la Junta Directiva de la Empresa se debe reunir los siguientes requisitos:

1. los Representantes del Estamento Politico - Administrativo deben:
a). Poseer Titulo Universitario.
b). No hallarse incursos en ningunas de la inhabilidades o incompatibilidades con templadas en la ley.
c). Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los Representantes de la Comunidad deben :
 a. Estar vinculados y cumplir funciones especificas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las inhabilidades con templadas en la ley.
3. los Representantes del Sector Cientifico de la salud deben:
a). Poseer Titulo Profesional en cualquiera de los disciplinas de la salud.
b). No hallarse incurso en ningunas de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

" Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CORDOBA) en un C.A.M.U. Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal ".

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente articulo no se aplican al Alcalde ni al Director local de Salud quienes actúan en razón de su investidura pero si a sus delegados o representantes.

ARTICULO DECIMOCUARTO: Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la junta directiva por parte de la dirección local de salud la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los diez días (10) hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptación, tomará posesión ante el Director local de Salud, Secretario de Salud Municipal, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada por el Secretario de Salud Municipal al Gerente de la Empresa.

ARTICULO DECIMOQUINTO: Honorarios de los Miembros de la Junta De conformidad con el paragrafo del articulo 8 del Decreto 1876 de 1.994 e Alcalde fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sea empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar e valor de medio salario minimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconoce en cuentas separadas los gasto de desplazamiento de sus integrantes, h que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de esta disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTICULO DECIMOSEXTO: Reuniones de la Junta: Sin perjuicio de que se disponga en los estatutos internos o reglamento de la Empresa, Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses extraordinariamente a solicitud del Presidente de la junta o del Gerente Empresa, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten. De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respecti acta en el libro que para el respecto se llevará y permanecerá bajo custodia del Gerente de la Empresa. El libro de acta deberá ser registra ante la Secretaria de Salud Municipal.

PARAGRAFO: De conformidad con el paragrafo del articulo 10 del Decr 1876 de 1.994, la inasistencia injustificada de tres reuniones consecutivas cinco reuniones durante el año, será causal de perdida del carácter miembro de la Junta Directiva y el Gerente de la Empresa solicitará designación del remplazo según las normas correspondientes.

"Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CÓRDOBA) en un C.A.M.U Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal"

ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO: Del Gerente o Director: El Gerente o Director de la Empresa es empleado público de periodo fijo de tres (3) años Los cuales pueden ser prorrogables; nombrado por el alcalde de turna que le presente la junta Directiva.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Funciones del Gerente, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1.994 y los artículos 4 y 7 del Decreto 0139 de 1.996, son funciones del Gerente además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes las siguientes:

1. Dirigir la Empresa manteniendo la unidad de procedimientos e intereses entorno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los panes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
7. Rendir los informes que sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
8. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
9. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados, y definir los planes programas, proyectos y estrategias de atención.
10. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
11. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del Plan Local de Salud de los proyectos espaciales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
12. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad i eficiencia en la presentación de los servicios
14. de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnostico y tratamiento.

15. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
16. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva Plan Trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y norma reglamentaria.
17. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco general de la Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
18. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
19. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación de auditoria en salud y control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
20. Establecer el régimen de referencia y contrareferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicio en el nivel local.
21. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud según las normas técnicas el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación control y seguimiento físico y financiero de los programas.
22. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intersectorial.
23. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todas los funcionarios de la entidad.
24. Presentar a la junta Directiva el proyecto de la planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
25. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rige para las diferentes categorías de empleados en el Sistema General de Seguridad Social en salud.
26. Diseñar modelos y metodológicas para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en la acciones tendientes a lograr metas de salud y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
27. Diseñar mecanismos de fácil absceso a la comunidad que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar e consecuencia política y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
28. Presentar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
29. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

30. Contratar con las entidades promotoras de salud pública o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
31. Las demás que establezcan la ley, los reglamentos y la Junta Directiva de La Empresa.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Requisitos para el desempeño del cargo de Gerente o Director de la Empresa: los requisitos del Director o Gerente de la Empresa serán los contemplados en el Artículo Tercero, literal C del Decreto 0139 del 17 de enero de 1.996 o en aquellas normas que las amplíe o modifique; así: "Se exigirá como mínimo Título de Formación Universitaria, o Profesional en áreas de la salud, y experiencia Profesional de un (1) año, en Organismos o Entidades Públicas o Privadas que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud".

ARTÍCULO VIGESIMO: Denominación de los Actos que expide el Gerente o Director: los actos administrativos que expida el Gerente o Director de la Empresa, en representación de la ESE se denominarán resoluciones y se enumeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida. De las resoluciones que deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia de la Secretaría de la Gerencia de la Empresa.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Dependencia de las demás IPS Públicas existentes en el Municipio: las demás instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) Públicas de igual o menor complejidad que la entidad que se transforma E.S.E. presentes en el municipio funcionarán adscritas a la Empresa y serán parte integral de la E.S.E.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Régimen Jurídico de Actos: la Empresa estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagre las disposiciones legales.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Régimen Jurídico de Contratos: a partir de la fecha de transformación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

PARAGRAFO: en el evento que se encuentren contratados en ejecución en el momento de creación o transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

"Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CÓRDOBA) en un C.A.M.U Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal"

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: **Régimen de Personal**: las personas que se vinculen a la Empresa, tendrán al carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la ley 10 de 1.990, la ley 443 del 11 de junio de 1.998 y demás disposiciones que lo reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: **Régimen de Presupuestación**: de conformidad con lo establecido en el numeral 7º. Del Artículo 195 de la ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la ley orgánica de presupuesto, de tal forma que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipios y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios de oferta por el de subsidios a la demanda, conforme con la reglamentación que el efecto se expida. La Empresa para efectos presupuestales se sujeta al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del estado, señaladas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto en lo que expresamente las considere y por el Decreto 115 de 1.996. El proyecto de presupuesto anual debe ser aprobado por la Junta Directiva de las Empresa y presentado al CONFIS Municipal o al órgano que haga sus veces para su estudio y aprobación, con el concepto previo de la Secretaría de Salud Municipal en relación con la adecuación a los planes, programas y políticas del municipio de La Apartada. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente le concepto favorable de la Secretaría de Planeación Municipal, o quien haga sus veces.

PARAGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la ley 100 de 1.993, y para garantizar las coberturas actuales, durante el periodo de transición, el estado garantizará a la Empresa la transferencia de un situado fiscal no menor en ningún caso al recibido en 1.993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el ente territorial, al tenor de los dispuestos en el artículo 7º. Del Decreto 2491 de 1.994.

ARTICULO VIGESIMOSEXTO: Transferencias: En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, del Departamento y el Municipio.

ARTÍCULO VIGESIMOSEPTIMO: **Régimen Tributario**: En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

PARAGRAFO: La Empresa estará adscrita a la Dirección Local de Salud del municipio de La Apartada Córdoba.

ARTÍCULO VIGESIMOCTAVO: **Régimen de Control Interno**: La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la ley 87 de 1.993 y demás disposiciones vigentes.

30. Contratar con las entidades promotoras de salud pública o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.
31. Las demás que establezcan la ley, los reglamentos y la Junta Directiva de La Empresa

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Requisitos para el desempeño del cargo de Gerente o Director de la Empresa: los requisitos del Director o Gerente de la Empresa serán los contemplados en el Artículo Tercero, literal C del Decreto 0139 del 17 de enero de 1996 o en aquellas normas que las amplíe o modifique, así: "Se exigirá como mínimo Título de Formación Universitaria, o Profesional en áreas de la salud, y experiencia Profesional de un (1) año, en Organismos o Entidades Públicas o Privadas, que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud"

ARTÍCULO VIGESIMO: Denominación de los Actos que expide el Gerente o Director: los actos administrativos que expida el Gerente o Director de la Empresa, en representación de la ESE se denominarán resoluciones y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expida. De las resoluciones que deberán llevar un archivo consecutivo bajo la custodia de la Secretaría de la Gerencia de la Empresa.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Dependencia de las demás IPS Públicas existentes en el Municipio las demás instituciones prestadoras de servicios de Salud (IPS) Públicas de igual o menor complejidad que la entidad que se transforma E.S.E presentes en el municipio funcionarán adscritas a la Empresa y serán parte integral de la E.S.E.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Régimen Jurídico de Actos: la Empresa estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagre las disposiciones legales.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Régimen Jurídico de Contratos: a partir de la fecha de transformación de la Empresa, se aplicarán en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

PARAGRAFO: en el evento que se encuentren contratados en ejecución en el momento de creación o transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

"Por el cual se transforma la Entidad Pública denominada Puesto de Salud del municipio de LA APARTADA (CÓRDOBA) en un C.A.M.U Empresa Social del Estado (E.S.E.), del orden Municipal"

ARTÍCULO VIGESIMONOVENO: Régimen de Control Fiscal: el Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Municipal y por la Contraloría General de la República de conformidad por lo establecido en la ley.

ARTÍCULO TRIGESIMO: Revisor Fiscal: de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1.994 y el artículo 232 de la ley 100 de 1.993, la Empresa deberá contratar un revisor fiscal independientemente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La Función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por la parte de los organismos competentes señalados en la ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO TRIGESIMOPRIMERO: Estatutos: La Junta Directiva elaborará y promulgará el estatuto interno de la Empresa.

ARTÍCULO TRIGESIMOSEGUNDO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Apartada (Córdoba) a los 31 días del mes de julio de 1.998.

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BOTERO
Alcalde Municipal

VICTOR SEDOYA SANTIS
Secretario del Interior

C.A.M.U. San Luis DIRECTOR

C.A.M.U. DIRECTOR

CENTRO DE ATENCIÓN C.A.M.U. SAN LUIS DIRECTOR